CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que en audiencia celebrada el 22 de noviembre de 2022, se ordenó la vinculación al trámite del proceso de la señora MARIA CARLINA MORALES, puesto que, la misma aparece en la anotación 002 del certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria 001- 1395301 de la oficina de instrumentos públicos zona sur.
En memorial allegado al despacho el día 22 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicito con el fin de ahondar en garantías la vinculación de los señores: JUAN PEREZ y MARIA CARLINA MORALES con sus herederos determinados e indeterminados y las personas que pudieran tener interés en el presente proceso, **Sírvase** proveer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, marzo (02) de junio de dos mil veintitrés

Proceso	*Declaración de pertenencia por prescripció extraordinaria adquisitiva de dominio art 37 cgp y ley 1561 de 2012*
Trámite procesa	Vinculación, accede a solicitud
Demandante	*Mariana Guzmán Tamayo*
Demandada	*María teresa herrera Herrera y Otro*
Radicado	No. *05 129-40-89-002-2022-00018-00*
Providencia	Auto interlocutorio N° 309

Antes de proceder a ordenar la notificación y la vinculación de las partes, se requiere al apoderado de la demandante para que allegue la plena identificación de los señores: MARIA CARLINA MORALES, JUAN PEREZ y MARIA CARLINA MORALES, esto es, el respectivo número de cedula.

N O T I F I Q U E S E:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° **10** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **03** de **marzo** de 2023 a las 8:00 a.m.